



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 88 / 2014

AMPLIACION

FECHA PERMISO : 21 DE MARZO DEL 2014

VENCE : 21 DE MARZO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase A-3

ubicado en AGUA SANTA

población

PROPIETARIO WATT'S ALIMENTOS S.A.

domiciliado en OSORNO calle AGUA SANTA

ARQUITECTO CLAUDIA MUÑOZ TOLEDO

N° patente profesional 3-1070

CALCULISTA JORGE DOMINGUEZ

N° patente profesional 300466-K

CONSTRUCTOR PAUL PALMA RISOPATRON

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2274-58

Derechos municipales \$1.368.449.-

PLANTA ALIMENTOS (CALDERA)

presupuesto \$91.229.928.-

N° 800

Sector CHUYACA (ZONA I / R-4)

R.U.T N° 92.236.000-6

N° 800

domicilio O'HIGGINS N°485-OF. 205 - OSORNO

RUT N° 12.010.341-5

domicilio CERVANTES N°495 - MELIPILLA

RUT N° 8.213.369-0

domicilio AMADOR BARRIENTOS N°2580

RUT N° 8.789.394-4

RUT N°

Superficie terreno 160.000 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	600,77 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	600,77 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de caldera de Planta Watt's, ubicada en calle Agua Santa N°800, Sector Chuyaca, de propiedad de Watt's Alimentos S.A., con una superficie aprobada de 600,77 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ETM/rsev